



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente:

1. Solicitante: Entendiéndose la persona física o jurídica, que figurará como titular de la actuación.

Nombre y apellidos/Razón Social		CIF/NIF/NIE/Otro	
Dirección	Código Postal	Localidad	
Provincia	Teléfono/s	Fax	Correo electrónico

2. Representante:

Nombre y apellidos/Razón Social		CIF/NIF/NIE/Otro	
Dirección	Código Postal	Localidad	
Provincia	Teléfono/s	Fax	Correo electrónico

3. Domicilio de notificación: (Rellenar solo en caso de que sea distinta de la dirección del solicitante)

Dirección		
Código Postal	Localidad	Provincia

4. Solicita la siguiente información:

5. Motivos por los que solicita la información (opcional):

6. Concejalía que posee la información (opcional):

7. Que se podrá remitir mediante (marque con una X):

Correo electrónico: indique la dirección:

@

Envío por correo ordinario

En las dependencias municipales, entregando en mano al solicitante

Formato de entrega

Copia en papel

Formato electrónico /digital

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos que ha reseñado.

En Coslada, a de de 20

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
Más información en la web municipal

Responsable	Finalidad	Legitimación	Destinatarios	Derechos
Secretaría secretaria@ayto-coslada.es	Gestionar los expedientes de acceso a la información pública.	Cumplimiento de una obligación legal: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno	Estos datos podrán ser cedidos en los supuestos previstos en la ley.	De acceso, rectificación y supresión. Puede dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Coslada o un email a lapd@ayto-coslada.es

En función de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el plazo máximo para resolver esta solicitud es de un mes. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario, previa notificación al solicitante. El transcurso de este plazo máximo para resolver sin haber dictado y notificado resolución expresa por el órgano municipal competente producirá la desestimación presunta de la solicitud, pudiendo en tal caso el solicitante interponer directamente el recurso contencioso-administrativo o la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.